



OSORNO,

22 ABR 2022

MAT.: LLAMA A POSTULACIÓN AL FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO 2022 Y ESTABLECE BASES DEL CONCURSO

DECRETO EXENTO N° 3515/

VISTOS:

Lo dispuesto en el Reglamento Municipal N° 96 del 03 de junio de 2003, modificado por los Reglamentos N° 111, sobre el Fondo de Desarrollo Deportivo de la Comuna de Osorno.

El certificado N° 189 bajo el número 20 de sesión de concejo, sostenido el 06.06.2017, que indica a organizaciones que no hayan recibido fondos; FONDEVE O FONDAM durante año de postulación.

Lo previsto en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo N°56, y en artículo N°63 letra e) de la citada ley.

DECRETO:

Llámesse a postular a Organizaciones deportivas de la comuna, al Fondo de Desarrollo Deportivo, "FONDEP", a contar del 25 de abril hasta el día 31 de mayo del año 2022; el plazo vencerá a las 13:45 Hrs., del día señalado en Oficina de Partes del municipio local.

Apruébese para el proceso de postulación al FONDEP 2022 las siguientes BASES.

1.- DENOMINACIÓN Y OBJETIVO DEL FONDEP.

El Fondo de Desarrollo Deportivo está orientado a financiar proyectos específicos en el área del Deporte, tendientes a fomentar la práctica y desarrollo del deporte, en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos proyectos deberán ser presentados exclusivamente por **Instituciones Deportivas como: Asociaciones Deportivas, Agrupaciones Deportivas o Clubes Deportivos de la Comuna.**

Este Fondo se regirá por el Reglamento N°96 de fecha 03 de junio del 2003, modificado por los Reglamentos N°111 del 28 de mayo de 2004 y de acuerdo a certificado N°189 del 06.06.2017.

2.- REQUISITOS DE POSTULACION, ADMISIBILIDAD.

- a) Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Municipales. (Of. de Partes).
- b) Una cotización en caso de compras y una cotización de difusión del proyecto.
- c) Fotocopia Libreta de ahorro o chequera electrónica y Fotocopia de RUT de institución (SII)
- d) Carta Compromiso de aporte de otras instituciones, si lo hubiera.
- e) Carta Compromiso aporte de la institución o documento de respaldo de aporte de los Beneficiarios: Libreta de Ahorro o vale Vista (Fotocopia). A favor de la institución, si lo hubiere.
- f) Solo para proyectos de área de inversión: **OBRAS MENORES, EQUIPAMIENTO INMUEBLES Y/O SEDES**, se requiere; Escritura o certificado de dominio vigente, comodatos o permisos de ocupación por parte del municipio u otro servicio público. No serán admisibles proyectos de equipamiento de inmuebles o sedes destinadas a equipar: Casas Particulares, iglesias, capillas, colegios, centros de salud pública o privada, locales comerciales.
- g) Certificado de Vigencia Personalidad Jurídica y Directorio, y antigüedad de la organización de **a lo menos seis meses, al momento de postulación.**
- h) Certificado Rendición de Cuenta, en el caso que la Organización tenga rendición de cuentas pendientes se calificará como inadmisibles.
- i) Certificado de Registro que acredite estar inscrito en la página web www.registros19862.cl

7



3.- PERIODO DE ENTREGA DE BASES

Las bases de postulación podrán ser retiradas a partir del día 25 de abril de 2022 en el Departamento Deportes y recreación, hasta las 13:45 horas del día 31 de mayo de 2022 en oficina de partes del municipio local. Además dichos antecedentes estarán disponibles en la página www.imo.cl

4.- AREA DE INVERSION Y MONTOS:

El presupuesto disponible para la totalidad de los proyectos será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

Restricciones de financiamiento el cual se dividirá de la siguiente forma según la postulación que la organización requiera.

a)- IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, hasta \$300.000.-

Vestuario deportivo y equipamiento deportivo consistentes en: juego de camisetas, balones, redes, mallas, mesa de tenis, cronómetros, pecheras, equipos de música.

La comisión técnica privilegiará a aquellas organizaciones que no hayan obtenido este beneficio en los últimos 2 años.

b).- DESARROLLO DEPORTIVO, hasta \$500.000.-

b.1) Arbitrajes, solo para quienes organizan campeonatos.

b.2) Traslados, alojamientos y alimentación arriendo de buses o pasajes a actividades deportivas.

b.3) Premiación y estímulo, medallas, trofeos y galvanos, no financia vestuario como estímulo.

b.4) Talleres, El Proyecto debe ser ejecutado al menos en **cuatro meses**, tres veces a la semana y en días alternos preferentemente, el número de beneficiarios debe ser igual o superior a 15 personas, deben acreditar asistencia por clase. (listados)

b.5) Capacitación, hasta \$300.000.- honorarios para técnicos, instructores o monitores debidamente acreditados, el 30% del proyecto puede ser destinado a alimentación (colaciones), solo si los beneficiarios son menores de edad.

C). - Equipamiento de Sede, hasta \$500.000.-

Adquisición de sillas, mesas, muebles. Cocinas a gas, refrigerador y menaje para equipamiento de sede perteneciente a Organización postulante. Lo anterior se comprobará adjuntando el comodato o escritura vigente del inmueble.

D)- Obras Menores, Hasta \$1.000.000.-

Mejoramiento Infraestructura para sedes o canchas; pintura, revestimiento, protecciones de ventanas, techumbre, cierres perimetrales, puertas, ventanas. Los proyectos que se postulen a FONDEP, poseen una asignación máxima de \$1.000.000.-, aun cuando el valor total del proyecto puede ser superior. (aporte propio o terceros)

7



4.1 El FONDEP no financiará proyectos de **infraestructura y equipamientos de inmuebles y/o sedes** que se ejecuten en **lugares particulares, o inmuebles de partidos políticos u organizaciones religiosas**, estos últimos por que contraviene lo dispuesto en el artículo N°3 de la Ley 19.418 (*)

4.2 El FONDEP podrá financiar total o parcialmente un proyecto.

4.3 Será APROBADO **un solo proyecto por organización** según los montos de las áreas de Inversión señalada.

4.5 De acuerdo a Resolución N° 30, del 2015 de la Contraloría General de la República, los recursos serán sólo para las siguientes partidas:

- **Operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados estos recursos, tales como, alimentación y bebidas, arriendos, vestuarios, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles.
- **Personal:** comprende, en general todos los gastos por conceptos de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.
- **Inversión:** corresponde en general al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, máquinas, equipos, hardware, software, cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

Nota:

(*) EL artículo N°3 de la Ley 19.418: "...quedando prohibida toda acción proselitista por parte de dichas organizaciones en tales materias (políticas y religiosas)".

5.- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES

Deben ser presentadas en formulario adjunto, cuyo formato es parte integrante de las presentes bases en **un original y una copia**, legibles, contra la presentación señalada. El Municipio otorgará un comprobante de ingreso, donde indicará fecha y folio.

NOTA: TODOS LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS SE DEBEN INCORPORAR AL PROYECTO, AL MOMENTO DE SU INGRESO EN OFICINA DE PARTES DEL MUNICIPIO. POSTERIORMENTE NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS FALTANTES, QUEDANDO INADMISIBLES.

6.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:

Existirá una Comisión Técnica Municipal establecida en el Reglamento, la que estará a cargo de la evaluación de los Proyectos presentados, así como la supervisión de la ejecución de los mismos.

7.- CONSULTAS:

Todas las consultas deben dirigirse al Departamento de Deportes y Recreación, ya sea en forma verbal o escrita, y podrán formularse hasta el cierre de postulación. El Departamento de Deportes y Recreación, dará respuesta en la misma forma en que fueron formuladas las consultas.

8.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Comisión Técnica, al evaluar los proyectos presentados, deberá considerar los siguientes ítems o criterios de elegibilidad:

| | |
|------------------------|-----------|
| a) Aportes propios | 10 Puntos |
| b) Aportes de Terceros | 10 puntos |
| c) Área de inversión | 10 puntos |



| | |
|---|-------------------|
| d) Impacto del Proyecto | 20 puntos |
| f) Factibilidad Técnica del Proyecto | 20 puntos |
| D) Total de Documentación Requerida | 30 Puntos |
| TOTAL: | 100 PUNTOS |

9.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Vencido el plazo para la presentación de los proyectos, la Comisión Técnica Municipal hará una evaluación técnica de los proyectos presentados, asignando el puntaje correspondiente, todo ello dentro del plazo de 15 días hábiles desde que se recibieron en el Dpto. Deportes y Recreación, para posteriormente presentarlos a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta emita un informe legal sobre los mismos. El informe correspondiente será remitido al Sr. Alcalde, formulando propuestas de adjudicación, con indicación de los criterios de selección utilizados. La adjudicación de los proyectos se efectuará a proposición.

10.- RESULTADOS:

La Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Sr. Alcalde y Concejo, comunicará los resultados de las postulaciones de los proyectos adjudicados, a través de los medios de comunicación social que determine, previa notificación a las Organizaciones beneficiarias. Los proyectos no aprobados con financiamiento, se podrá consultar la razón técnica de la no aprobación en el Depto. de Deportes y Recreación.

11.- EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

Tendrán un plazo máximo de cuatro meses para ejecutar sus proyectos, todo lo referido a esta materia y a lo que se refiere será suscrito mediante un convenio entre el Alcalde como representante legal del municipio y el Presidente como Representante Legal de la Organización beneficiaria.

12.- RENDICIONES DE CUENTAS:

Los derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiarias quedarán establecidos en un convenio que se deberá suscribir al efecto, en forma previa a la recepción de los recursos municipales, donde se establecerá claramente la forma de las rendiciones de cuentas con un formulario que será entregado por el Dpto. Deportes y firmado por el Presidente de la organización beneficiada.

13.- DIFUSIÓN:

Las Organizaciones Deportivas beneficiadas con FONDEP 2022, en las áreas de **Desarrollo Deportivo, Equipamiento de sede y Obras Menores**, deberán destinar hasta un 5% del total del proyecto en difusión, las cuales deberán estar visibles en los lugares donde se ejecuten, deberán considerar:

- Pendón o Lienzo que incluya; Logo Municipal, Logo del Club, Nombre del Proyecto, Monto otorgado y la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo de Desarrollo Deportivo FONDEP 2022"



- En el área de implementación Deportiva, en específico vestuario deportivo (camisetas, buzos, poleras, parkas y chaquetas) **Deberán estampar en dicho vestuario el logotipo de la I. Municipalidad de Osorno**, según las siguientes características:
- El Logotipo debe ser impreso a todo color de 13 Centímetros de diámetro.
- Debe ser ubicado en el centro del vestuario deportivo, parte central para camisetas y poleras, parte dorsal para; parkas, chaquetas, buzos y frontal para jockeys.
- La organización puede pedir el Logotipo en el Dpto. de Deportes y recreación para ser enviados a la imprenta.
- El Logotipo no debe ser modificado.

14.- SUPERVISIÓN

Para los proyectos adjudicados en todas las áreas de inversión, la comisión técnica programará una supervisión durante el periodo de ejecución del proyecto. en caso de no supervisión se deberán adjuntar a formulario, fotografías, listados de asistencia, boletas y/o facturas, difusión y formularios de ingreso y egreso del dinero aportado, todo esto dentro del periodo autorizado en el convenio firmado por el representante legal de la organización, y el Sr. Alcalde como representante del municipio.

15.- RENDICION DE PROYECTO

Para los efectos de rendición de los dineros entregados por el municipio, cada institución deberá rellenar el formulario de rendición de proyecto y adjuntar lo siguiente:

- Comprobante de ingreso y egreso
- Documento bancario que acredite deposito del monto adjudicado
- Factura, boleta de honorarios, o boleta de ventas originales
- Certificación general adjuntando fotografías de los objetivos cumplidos
- Nómina de beneficiarios si fuese necesario

Lo anterior será adjuntado a convenio firmado entre el club y el municipio.



16.- MATERIA COVID

Si por circunstancias del Plan Paso a Paso estipulados por el Ministerio de Salud y normativas sanitarias impidieran la realización total de los puntos b.1, b2 y b4 del Ítem desarrollo deportivo se deberá realizar el reintegro de los dineros adjudicados el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMILE DARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

EMC/YUR/HVG/RSE/CLS/crv

Distribución:

- Alcaldía
- Ases. Jurídica
- DIDECO
- D.A.F.
- Control
- Secretaría Municipal
- DPTO. DEPORTES

IDDOC: 1440842

